ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2608061008

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE

Entre los suscritos a saber: **DAVID EDUARDO GÓMEZ SPRINGSTUBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.363 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Pública, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 0002 del 01 de enero de 2024, y posesionado el 01 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E**, entidad descentralizada del orden municipal, creada por el Decreto Extraordinario Municipal número 490 del 10 de agosto de 1991, y reestructurado con decreto extraordinario 143 de 31 de marzo de 1995, con NIT 800.139.366-0, representada legalmente por **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.346.910, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0134 del 11 de marzo de 2025, quién en adelante se denominará **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO, ESE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato interadministrativo suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "DESARROLAR EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Disponer de como mínimo **dos** (2) equipos multidisciplinarios, estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Todos los profesionales de estos equipos deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, de lo cual se presentara el respectivo soporte (pantallazo). Adicionalmente se presentará hoja de vida de cada profesional con diploma o acta de grado como soporte del respectivo perfil profesional. **2.** Tener vigente la habilitación de las disciplinas de atención acordes a los perfiles de los profesionales que conformen los equipos con los cuales se desarrolle el procedimiento de certificación y en las modalidades consultorio, telemedicina y domiciliario. **3.** Realizar y mantener activa la inscripción como entidad usuaria del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, SISPRO. **4.** Reportar y mantener actualizados los usuarios institucionales (profesionales de los equipos de certificación) que ingresaran a los sistemas de información mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social en representación de la entidad para el desarrollo de este procedimiento. **5.** Garantizar el registro oportuno y la calidad de la información registrada en las plataformas correspondientes conforme a los requerimientos y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Garantizar la disponibilidad de los apoyos y ajustes razonables requeridos por la población a valorar de acuerdo con sus necesidades. **7.** Disponer de agendas **semanales** para la programación y desarrollo de las jornadas requeridas por la entidad territorial conforme al volumen de solicitudes registradas. La concertación de jornadas deberá realizarse con mínimo 3 días de anticipación entre las partes. **8.** Garantizar la oportuna asignación de las citas a los beneficiarios remitidos por la Secretaría de Salud Pública para el desarrollo de las valoraciones de certificación en las modalidades requeridas, llevando registro detallado de este proceso. **9.** Brindar a las personas con discapacidad información clara y completa, previa a la valoración, sobre el procedimiento, realizando el diligenciamiento del consentimiento informado. **10.** Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica, física y administrativa requerida para el correcto desarrollo del procedimiento y el oportuno registro de la información resultante del procedimiento de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **11.** Disponer de los recursos logísticos, humanos, físicos, técnicos, financieros y de bioseguridad, requeridos para la planeación, desarrollo, y evaluación de las actividades a su cargo. **12.** Entregar a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cada persona evaluada el certificado generado, verificando previamente que la información consignada corresponda al usuario atendido. **13**. Explicar a cada beneficiario del proceso el contenido del documento y los usos del certificado dejando el respectivo soporte de cumplimiento de esta actividad.**14**. Reportar de forma inmediata a través de correo electrónico con los correspondientes soportes, cualquier inconsistencia que se presente en el desarrollo de la valoración y que deba gestionarse ante el Ministerio de Salud y Protección Social. **15.** Garantizar la confidencialidad de la información por parte del personal a su cargo. **16**. Presentar máximo 2 días después de la jornada y, en todo caso antes de la nueva asignación de beneficiarios, reporte de: a) Personas remitidas que no pudieron ser contactadas o no aceptaron la cita. b)) Personas agendadas que no asistieron. c) Resultados de la valoración de las personas atendidas. d) Situaciones especiales presentadas en el proceso. **17**. Presentar cada mes, **en los 10 días siguientes al cierre**, informe de ejecución técnica y financiera, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones, adjuntando los respectivos soportes y generando base de datos consolidada e informe estadístico del proceso según lineamientos de la secretaria de salud.**18**. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y en los lugares en que se realicen las actividades, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales y dar los créditos a esta entidad - secretaria de Salud Pública. **19.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Cancelar a **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** el valor del presente contrato, conforme a la disponibilidad de recursos y reserva presupuestal respectiva, hasta por el monto establecido. **2.** Designar al supervisor del presente contrato, lo cual se hace dentro del presente contrato. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($68.886.249), por monto agotable. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará mediante Pagos parciales mensuales por facturación de acciones realizadas en concordancia con la propuesta presentada y las tarifas definidas entre las partes, las cuales fueron la proyección realizada por el Ministerio de Salud y la Protección Social en documento 17/01/2025, previa certificación del supervisor de que el objeto y las obligaciones del contrato se han cumplido a satisfacción. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 11 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y de Salud Pública, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR A COMPROMETER	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	1905040	40 4 3 22 01 202 052 02	Prevención de la Discapacidad G.S Eje 2	$11.224.925	105	402105	Secretaría de Salud Pública
0	1905040	40 4 3 82 01 202 052 00	Prevención de la Discapacidad G.S Eje 2	$57.661.324	105	402105	Secretaría de Salud Pública
TOTAL				$ 68.886.249			

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado por el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, los contratos y convenios interadministrativos se encuentran exentos del pago de las estampillas. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA ATENCIÓN.** La atención a los beneficiarios en las diferentes actividades se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, buscando la satisfacción del usuario y cumpliendo el principio de equidad. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA GARANTÍA:** Por tratarse este de un contrato interadministrativo **EL MUNICIPIO** acorde con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no exige la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo de manera escrita con antelación no menor a 20 días hábiles de la terminación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las partes podrán dar por terminado el contrato en los siguientes casos: a.- Por mutuo acuerdo. b.- La fuerza mayor o caso fortuito demostrados. c.- Por incumplimientos graves que pongan en riesgo la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del presente contrato se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del compromiso, previa acreditación por parte EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.346.910, en su calidad de Gerente, y Representante Legal de **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**, deja constancia expresa de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y tampoco lo están los miembros de la Junta Directiva del **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**. Igualmente, manifiesta que la entidad que representa no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, y a su vez la misma entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aporte de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

parafiscales y por pago de aportes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal utilizado por **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. -** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Manizales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3°, del artículo 41, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 1°, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISION:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Salud Pública designa como supervisor del presente contrato al Profesional de la Unidad de Salud Pública de la Secretaría de Salud Pública o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado antes o durante la ejecución del contrato, información falsa y responderá por la buena calidad de los servicios del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, libre de todo reclamo, litigio, acción legal, y reclamación de cualquier clase, y por omisión suya o de sus trabajadores, durante la ejecución del contrato. Razón por la cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y por los pagos o indemnizaciones que se llegaren a causar.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**., el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGESIMA: PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PUBLICOS:** En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:
DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE. Secretario de Despacho. Secretaría de Salud Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Supervisora:
CLAUDIA PIEDAD ESTRADA RUEDA. Profesional Universitaria. Secretaría de Salud Pública

Componente Jurídico: Jorge Hernán Castro González - Profesional Universitario - Área Jurídica – Secretaría de Salud Publica
Revisión: Jorge Ivan Mesa Franco – Abogado Contratista - Área Jurídica – Secretaría de Salud Publica
Revisó: Manuel Alejandro Villada – Abogado Contratista - secretaria jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

06 AGO 2026